



Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20182020006494 DEL 12-06-2018

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante LUIS ARIEL GUITIERREZ GARCIA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000000016 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20161000000016 del 4 de abril de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Convocatoria N° 337 de 2016 – IGAC.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No 20161000000016 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 121, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182020044265 del 30 de abril de 2018, publicada el 07 de Mayo de la misma anualidad, así:

(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 121, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000000016 del 4 de abril de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	10259352	LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA	58,95
2	cc	75085179	MARIO ALEXANDER RODRIGUEZ JARAMILLO	57,99

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del IGAC a través de JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, en su calidad de Director General, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con radicado No 8002018EE6631 -01 del 15 de mayo de 2018, solicitud de exclusión del aspirante LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

"(...) La experiencia acreditada no está relacionada con las Funciones del Cargo.

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

L'ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

20182020006494 Página 2 de 3

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante LUIS ARIEL GUITIERREZ GARCIA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC"

Algunas de las Certificaciones laborales no tienen definidas las actividades ejecutadas y no son relacionadas con el cargo (...)"

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del IGAC, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 121, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020044265 del 30 de abril de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 121, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.352, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020044265 del 30 de abril de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 121, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante en el aplicativo SIMO: luisarielgutierr@hotmail.com

20182020006494 Página 3 de 3

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante LUIS ARIEL GUITIERREZ GARCIA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC"

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder al aspirante LUIS ARIEL GUTIERREZ GARCIA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del IGAC, en la Carrera 30 N° 48 - 51 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020044265 del 30 de abril de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 121, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho Revisó: Ana Dolores Correa Camacho – Gerente Convocatoria 337 de 2016 - IGAC Preparó: Eliana Astrid Viasus Suesca – Contratista